



Universidad Nacional del
Altiplano de Puno, Perú



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) – PERÚ Y LA CASA DE LA NACIONALIDAD CUBANA – CUBA

El presente convenio entre **LA CASA DE LA NACIONALIDAD CUBANA– CUBA** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) – PERÚ**, el cual se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones descritos a continuación: Las Instituciones intervinientes en la suscripción del presente Convenio son:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ** en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N°20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, Perú debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171 designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA. de fecha 23 de agosto del 2021,
- **LA CASA DE LA NACIONALIDAD CUBANA–CUBA** representada legalmente por **M.Sc., DAMIANA NIURKA PÉREZ FIGUEREDO**, N° 75033114376, en su calidad de DIRECTORA designada mediante Resolución 65/2012 Artículo N°15, inciso a) del Decreto-Ley No.196/1999, emitido por Manuel Álvarez Vázquez, Director Provincial de Cultura – Cuba, con fecha 2 de abril del 2012 y domicilio legal en Plaza del Himno No. 36, en la ciudad de Bayamo, Provincia de Granma, Cuba que en adelante se denominara CNC, con los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA CNC** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** y suscriben el presente **CONVENIO MARCO**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

- 1.1 **La Casa de la Nacionalidad Cubana (CNC)**, es una institución cubana de carácter público, perteneciente al Ministerio de Cultura, tiene en tanto Entidad de Ciencia e Investigación Tecnológica, como misión principal la investigación y transferencia de conocimientos sobre procesos culturales, históricos, sociales e identitarios que intervienen en la formación de la nación, así como la preservación del patrimonio intangible en el territorio con capacidad técnica y competencia para el desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente.

Como Unidad Docente de la Universidad de Granma labora por la introducción en la práctica social de los resultados de la investigación científica en la superación de los profesionales, de los dirigentes, así como en la extensión, acorde a las exigencias internacionales y las prioridades nacionales y territoriales, insertándonos en la sociedad con la pertinencia y el impacto que exige nuestro tiempo.

- 1.2 **La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú (LA UNA – PUNO)**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: “Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico,



Universidad Nacional del
Altiplano de Puno, Perú



formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

Nuestra base legal: Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N° 30220.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional LAS PARTES convienen aunar esfuerzos para adelantar actividades orientadas a contribuir en el desarrollo académico, científico, económico, social y cultural, entre los investigadores y la comunidad universitaria en sus diferentes facultades, a través de actividades que proporcionen espacios de intercambio de docentes, docentes investigadores, estudiantes y no docentes a fin de intercambiar experiencias para el fortalecimiento de programas afines y la realización de investigaciones conjuntas, desarrollando competencias y procesos tendientes a fortalecer la investigación y el desarrollo social de nuestra región, que contribuyan con la atención en (Campo o área) de la comunidad y la formación del recurso humano de las dos instituciones; asimismo en la organización de espacios de intercambio científico y el fomento de acciones artístico-culturales con el coauspicio de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA. DESARROLLO

El desarrollo de esta cooperación se establecerá a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos que estén enmarcados en la naturaleza del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. CAMPOS DE APLICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El marco de cooperación se extenderá a las siguientes actividades:

- Intercambio y movilidad de docentes, investigadores, y no docentes durante determinados periodos.
- Promover la movilidad de docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, por un semestre académico, previa coordinación entre LAS PARTES.
- Promover estadias de docentes e investigadores por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de pregrado y posgrado.
- Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.



Universidad Nacional del
Altiplano de Puno, Perú



- Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, resultados de investigación y de eventos de ciencia social y humanístico.
- Apoyar en estudios ambientales, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Organizar eventos de intercambio científico y cultural para el desarrollo de la comunidad universitaria y la vinculación comunitaria en la región del Altiplano peruano.
- Promover los resultados científicos en productos impresos y digitales que acrediten los avances de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Dados los campos de aplicación definidos en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en estos campos se puedan derivar, serán previamente definidos y acordados por las partes, estableciendo responsabilidades económicas y administrativas, además de las formas y tiempos de ejecución.

Parágrafo 1. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán Convenios Específicos, que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

Parágrafo 2. Los Convenios Específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este Convenio Marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

Para alcanzar el objeto del Convenio, las partes se comprometen a:

1. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las instituciones en convenio para compartir experiencias y campos de práctica.
2. Disponer previa coordinación de los recursos necesarios para la realización de proyectos específicos derivados del Convenio Marco.
3. Velar porque los proyectos que se implementen sean de buena calidad, para que aporte a la finalidad social que con ellos se busca.
4. Identificar áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades.
5. Adelantar programas académicos y de capacitación con cubrimiento territorial utilizando nuevas tecnologías de investigación y comunicación.
6. Designar un coordinador que vele por el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio.
7. Intercambiar información, experiencias, estudios y publicaciones en general, para el fortalecimiento de las instituciones, relevante para cumplir con los propósitos



Universidad Nacional del
Altiplano de Puno, Perú



pactados en el presente convenio siguiendo los parámetros que se fijen y las necesidades que surjan en los proyectos y líneas de acción concertados conjuntamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de **cinco (5) años** a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes. El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Para su validez deberán constar por escrito; no se reconocerá validez a modificaciones verbales.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los convenios específicos a que se hace referencia el presente documento, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, previa coordinación y autorización de las partes se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

En caso de surgir cualquier tipo de contratación:

- 11.1. La Casa de la Nacionalidad, para el desarrollo del presente convenio, ésta deberá sujetarse a lo establecido por el, y
- 11.2. Para el caso de LA UNA-PUNO regirá la normatividad vigente de La Universidad Nacional del Altiplano de Puno y del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores a:

- Por **LA UNA-PUNO**: El Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Director del Departamento Académico de Humanidades y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quienes a su vez podrán delegar funciones.



Universidad Nacional del
Altiplano de Puno, Perú



Correos electrónicos: ocriunapuno@gmail.com/ ocriunapuno@unap.edu.pe

- Por LA CNC: el Dr.C Máximo Ricardo Gómez Castells,
Correo: maximogom457@gmail.com/cnc@crisol.cult.cu

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes
- Por mutuo acuerdo manifestado por escrito
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados
- Por cumplimiento del plazo pactado

Parágrafo. En caso de terminación del presente Convenio Marco, las actividades comprometidas previamente por Convenios Específicos o por la programación anual de actividades, no se verán afectados y continuarán desarrollándose hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS

Harán parte del presente Convenio Marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los Convenios Específicos y los soportes de representación legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO

El presente Convenio Marco se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes intervinientes. En constancia de lo anterior se firma en **dos (2) originales**, en las ciudades y fechas que se especifica.



Paulino Machaca Ari
DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ

Damiana Niurka Pérez Figueredo
M.Sc. DAMIANA NIURKA PÉREZ FIGUEREDO
DIRECTORA
CASA DE LA NACIONALIDAD CUBANA
CUBA



13 DE JUNIO DEL 2024

Puno, Perú: ____ de ____ del 2023.

Cuba: ____ de ____ del 2023.



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0094-2024-R-UNA



Puno, 11 de enero del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica y de Investigación entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO) – Perú y la Casa de la Nacionalidad Cubana - CUBA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 047-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Académica y de Investigación entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO) – Perú y la Casa de la Nacionalidad Cubana - CUBA, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Aunar esfuerzos para adelantar actividades orientadas a contribuir en el desarrollo académico, científico, económico, social, cultural, entre los investigadores y la comunidad universitaria en sus diferentes facultades, a través de actividades que proporcionen espacios de intercambio de docentes, docentes investigadores, estudiantes y no docentes a fin de intercambiar experiencias para el fortalecimiento de programas afines y la realización de investigaciones conjuntas, desarrollando competencias y procesos tendientes a fortalecer la investigación y el desarrollo social de nuestra región, que contribuyan con la atención en (campo o área) de la comunidad y la formación del recurso humano de las dos instituciones; asimismo en la organización de espacios de intercambio científico y el fomento de acciones artístico – culturales con el coauspicio de amas partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2023, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) – PERÚ Y LA CASA DE LA NACIONALIDAD CUBANA - CUBA, cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 952-2023-SUBUPCDD/DGA-UNA-PUNO de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente de la Dirección de Gestión Académica, el cual opina sobre la viabilidad de la suscripción del ya referido convenio. Asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el INFORME LEGAL N° 2719-2023-OAJ-UNA-PUNO de fecha 27 de diciembre del 2023, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) – PERÚ Y LA CASA DE LA NACIONALIDAD CUBANA - CUBA, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Director del Departamento Académico de Humanidades y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- * Vicerrectorado Académico
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofs. Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables del Convenio
 - * Interesados
 - * Archivo/2024
- mmsd/